



CONSTANCIA: Se deja en el sentido informar al señor Juez, que el apoderado judicial de la parte demandante, allega informe de notificación personal remitida al demandado, el día 20 de febrero del presente año.

Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 27 de marzo de 2023

YESENIA JURADO GARCÍA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Interlocutorio. 540

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO DE BOGOTÁ
	: NIT. 860002964-4
DEMANDADO	: LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ ZAPATA
	: C.C 1.097.393.261
RADICACIÓN	: 63-130-4003-002-2023-00324-00
AUTO	: REQUIERE CORREGIR NOTIFICACIÓN.

No se tiene en cuenta la notificación personal realizada por la parte demandante, habida cuenta que, la providencia que libró mandamiento de pago dentro este proceso EJECUTIVO, promovido a través de apoderado judicial por el BANCO DE BOGOTÁ, en contra del señor LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ ZAPATA, fue proferida el día 17 de noviembre de 2022 y notificada al ejecutante a través de estado publicado el día 18 del mismo mes y año, sin embargo, revisada la comunicación remitida al demandado, se evidencia que existe un error en la fecha en ella informada, puesto que, en su encabezado aparece que la fecha de la providencia es del 17-11-2022, la cual es correcta, y en el segundo párrafo del cuerpo de la comunicación se manifiesta que se notifica la providencia calendada el día 31 de mayo de 2022.

Por lo anterior, se debe notificar personalmente al demandado, señor LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ ZAPATA, de la providencia que libró mandamiento de pago en su contra, proferida el día 17 de noviembre de 2022 conforme a los postulados del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; para lo cual, y de conformidad con el Artículo 317 del C.G.P, el Juzgado le concede a la parte ejecutante el plazo de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar desistimiento tácito de la actuación.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°46
DEL 28 DE MARZO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Cra. 23 N° 39.22 Palacio de Justicia Piso 2°
Calarcá Quindío
Correo Electrónico j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bbd7f3d6151f1640e1069055df6c18122607a971fdc71b868e4bdcad4e286cc**

Documento generado en 27/03/2023 03:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>